

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (H.)**

Neiva, Huila, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que los aspirantes inscritos a los empleos ASISTENTE DE FISCAL II con codificación de OPECE I-204-01-(131) y FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS con codificación de OPECE I-103-01-(134), para el concurso de méritos convocado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, podrían verse afectados con la presente acción constitucional, así mismo una vez obtenidas las respuestas por parte de las accionadas se requiere información adicional, se **DISPONE**:

1.- Notificar a los aspirantes inscritos a los empleos ASISTENTE DE FISCAL II con código de OPECE I-204-01-(131) y FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS con código de OPECE I-103-01-(134), del concurso de méritos convocado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en calidad de terceros interesados y, en consecuencia se **ORDENA** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022** y la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que en el término de cuatro (04) horas, a partir del recibo de la notificación, publique en la página web donde se está surtiendo la mencionada convocatoria, este auto, el auto admisorio junto al escrito de tutela y anexos por el término de un (01) día, así mismo le sea remitida la notificación a sus correos electrónicos, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto en el plazo máximo de un (01) día.

2.- Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022** y la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término de un (01) día, informe a este despacho sobre la existencia de otras acciones de tutela por los mismos hechos descritos en esta acción constitucional, esto es que no haya sido válida la certificación de expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del aplicativo digital Efinómina – SIGCMA, por no contener la firma de quien la expide, indicando el juzgado ante el cual se encuentra adelantando la acción de tutela, radicado, fecha de auto admisorio y si se ha proferido sentencia de tutela.

3.- Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022** y la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término de un (01) día, informe a este despacho las razones por las cuales se tuvo como no válida la experiencia como “independiente” cargo: abogado litigante, del período de 01 de abril del 2019 al 22 de febrero de 2021 respecto del cargo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS con código de OPECE I-103-01-(134), pero sí se tuvo como válida la misma experiencia para acreditar el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II con código de OPECE I-204-01-(131), ello durante la verificación de requisitos mínimos y experiencia para tales cargos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE NEIVA (H.)**

NOTA: Las respuestas deberán ser enviadas al correo electrónico [pmp103nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmp103nei@cendoj.ramajudicial.gov.co).

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Rad. **2023-00130-00**

La Juez,

**DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**